

- 2) En caso de respuesta negativa a la cuestión prejudicial anterior, ¿están vinculados por la normativa europea citada en la precedente [cuestión] los operadores económicos que intervienen en la cadena de suministro del producto, incluso cuando se trate de operadores que desempeñan actividades de simple intermediación en las que no disponen materialmente del producto?

- ⁽¹⁾ Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO 2009, L 140, p. 16).
- ⁽²⁾ Decisión de Ejecución 2011/438/UE de la Comisión, de 19 de julio de 2011, sobre el reconocimiento del régimen «International Sustainability and Carbon Certification» para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con las Directivas 2009/28/CE y 2009/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2011, L 190, p. 79).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hamburg (Alemania) el 15 de mayo de 2017 — Bernhard Schloesser, Petra Noll/Société Air France SA

(Asunto C-255/17)

(2017/C 283/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Bernhard Schloesser, Petra Noll

Demandada: Société Air France SA

Cuestión prejudicial

¿Es competente el tribunal del lugar de destino final para conocer de una demanda de compensación con arreglo al Reglamento n.º 261/2004 ⁽¹⁾ contra un transportista aéreo cuando en virtud de un contrato celebrado con el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo se combinan dos vuelos que exigen un transbordo del pasajero, y se produce un gran retraso en el primero de esos vuelos?

- ⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 15 de mayo de 2017 — E.B./Versicherungsanstalt öffentlich Bediensteter BVA

(Asunto C-258/17)

(2017/C 283/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: E.B.

Autoridad demandada: Versicherungsanstalt öffentlich Bediensteter BVA

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el artículo 2 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, ⁽¹⁾ a que se mantenga el efecto normativo de una resolución administrativa en materia de sanciones a los funcionarios (resolución disciplinaria) que ha adquirido firmeza con arreglo a la legislación nacional, por la cual se dispuso la jubilación del funcionario con reducción del importe de la pensión, cuando:

en el momento de su adopción la citada resolución administrativa aún no estaba sujeta al Derecho de la Unión, en particular a la Directiva 2000/78, si bien

una (hipotética) resolución similar sería contraria a la Directiva 2000/78 si hubiese sido adoptada durante la vigencia de dicha Directiva?

- 2) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior, para restablecer una situación no discriminatoria:

a) ¿es necesario, desde el punto de vista del Derecho de la Unión, colocar al funcionario, a efectos del cálculo de su pensión, en la misma situación que si, en el período que media entre la adquisición de firmeza de la resolución administrativa y el cumplimiento por parte del funcionario de la edad legal de jubilación, éste no hubiese estado jubilado, sino en activo, o bien

b) basta con que se le reconozca el importe de la pensión no reducida que le habría correspondido a consecuencia de la jubilación en la fecha dispuesta en la resolución administrativa?

- 3) ¿Depende la respuesta a la segunda cuestión de si el funcionario intentó activamente emprender una actividad efectiva en la función pública antes de alcanzar la edad de jubilación?

- 4) En caso de que (también en función de las circunstancias mencionadas en la tercera cuestión) se considere suficiente la anulación retroactiva de la reducción porcentual del importe de la pensión,

¿el principio de no discriminación que establece la Directiva 2000/78 puede fundamentar la aplicación preferente de ésta frente al Derecho nacional, de forma vinculante para el juez nacional al determinar el importe de la pensión, también respecto a los períodos de referencia anteriores a la aplicabilidad directa de esta Directiva en el Estado miembro?

- 5) En caso de respuesta afirmativa a la cuarta cuestión, ¿a qué fecha se remonta tal «retroactividad»?

⁽¹⁾ DO 2000, L 303, p. 16.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Münster (Alemania) el 17 de mayo de 2017 — Harry Mensing/Finanzamt Hamm

(Asunto C-264/17)

(2017/C 283/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Münster

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Harry Mensing

Demandada: Finanzamt Hamm

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 316, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Directiva del IVA»), en el sentido de que los sujetos pasivos revendedores pueden aplicar el régimen del margen de beneficio a la entrega de objetos de arte que les fueron entregados mediante operaciones intracomunitarias por el autor o sus derechohabientes, aunque éstos no figuren entre las personas contempladas en el artículo 314 de la Directiva del IVA?